CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS

Acuerdo de Ejecución de Proyecto NRC/NORAD: COFT1201-76-1

Convenio de Ejecución de Proyecto

Entre

Consejo Noruego para Refugiados – NRC

Y

Universidad Francisco de Paula Santander

En el marco de la implementación del Proyecto apoyado por **NORAD: (Proyecto: Increased access of displacement affected populations to protection, quality assistance and durable solutions in Africa, Asia, the Middle East and Latin America)**

Convenio para la realización del Proyecto entre:

CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS – NRC
Representante Legal: ATLE SOLBERG
Cargo: Director de País
Dirección: Carrera 9 No. 81 A – 26 Piso 9
Bogotá, Colombia

En adelante "NRC"

y:

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
Representante Legal: EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ,
Cargo: Rector
Dirección de la Organización: Sede La Granja Vía al Algodonal
Ocaña, Norte de Santander, Colombia

En adelante "ORGANIZACION EJECUTORA"

Para la ejecución del proyecto: ***Implementación del modelo flexible Bachillerato Pacicultor en Ocaña***

En adelante "EL PROYECTO"

Ubicación del Proyecto: **Ocaña, Norte de Santander, Colombia**

Valor Proyecto: **Ciento Noventa y Siete Millones Ochocientos Mil Quinientos Pesos ($197.800.500)**

Código Donante:

Código NRC: **NRC/NORAD: COFT1201-76-1**

140312

Acuerdo de Ejecución de Proyecto NRC/NORAD: COFT1201-76-1

LAS PARTES HAN ACORDADO:

Celebrar este convenio que se regirá por lo establecido en las siguientes condiciones generales y los siguientes anexos, que hacen parte del convenio:

Anexo 1	Descripción del Proyecto a ser ejecutado por Organización Ejecutora	
Anexo 2	Presupuesto a ser ejecutado por la Organización Ejecutora	
	Anexo 2a	Presupuesto
	Anexo 2b	Notas al Presupuesto
	Anexo 2c	Guía para el manejo de presupuesto, administración de activos e informes
Anexo 3	Condiciones Generales de los Acuerdos con Organizaciones Ejecutoras.	
Anexo 4	Procedimientos Administrativos y Logísticos	
Anexo 5	Formatos de Informes	
	Anexo 5a	Formato Informe Intermedio
	Anexo 5b	Formato Informe Final Narrativo
	Anexo 5c	Formato Informe Financiero
Anexo 6	Formato de Solicitud de Transferencia	
Anexo 7	Formato de Time Sheet	

Los cuales hacen parte integral de este Convenio.

Los términos establecidos en el presente acuerdo tendrán prioridad sobre los de los anexos.

ARTICULO 1 – Objeto del proyecto aprobado

1.1 Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en este convenio de cooperación, NRC será responsable de reembolsar a la Organización Ejecutora los gastos elegibles en el marco de la ejecución del proyecto.

1.2 La descripción del proyecto se adjunta a este acuerdo (anexo 1. Documento de Proyecto). La contraparte velará por que el proyecto se lleva a cabo de conformidad con la descripción del proyecto y la propuesta relacionada presentado en fecha Feb/21/2012 (Anexo 1. Descripción del Proyecto). La propuesta y cualquier posible información adicional y modificaciones son parte integrante del presente convenio.

1.3 Este Acuerdo está sujeto a los procedimientos aplicables a través de los mecanismos de control, tal como se define en el artículo 11.7 de las condiciones generales del convenio.

ARTICULO 2 – VIGENCIA DEL CONVENIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

2.1 El acuerdo entra en vigencia desde la fecha de la firma por parte de los representantes legales de ambas partes.

2.2 El periodo de ejecución del proyecto es de 9,6 meses desde el Mar/1/2012 hasta el Dic/15/2012.

2.3 Se aceptan gastos elegibles desde el Mar/1/2012 de acuerdo al Articulo 17 de las condiciones del convenio.

ARTICULO 3 – FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

3.1 El total aprobado para la ejecución del proyecto es **Ciento Noventa y Siete Millones Ochocientos Mil Quinientos Pesos** (**$197.800.500**) de acuerdo al presupuesto aprobado Anexo 2a.

3.2 Las solicitudes de revisión de presupuesto deben ser aprobadas por NRC. Cualquier ajuste presupuestal debe ser aprobado por escrito por NRC, previa aprobación del donante en caso de ser necesario.

3.3 El valor total del aporte de NRC será determinado de acuerdo al Articulo 19 de las Condiciones Generales del presente Convenio.

ARTICULO 4 – INFORMES

4.1 La Organización Ejecutora deberá enviar informes de la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente calendario:

Número de Informe	Fecha de Entrega	Tipo de Informe	Periodo Informado
1	Feb/06/2012	Core Activity Database (CAD)	Enero 1 al 31
2	Mar/05/2012	Core Activity Database (CAD)	Febrero 1 al 29
3	Abr/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Marzo 1 al 31
4	May/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Abril 1 al 30
5	Jun/1/2012	Informe Narrativo y Financiero	Marzo 1 - Mayo 30
6	Jun/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Mayo 1 al 30
7	Jul/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Junio 1 al 30
8	Sep/14/2012	Informe Narrativo y Financiero	Junio 1 - Agosto 30
9	Ago/06/2012	Core Activity Database (CAD)	Julio 1 al 30
10	Sep/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Agosto 1 al 30
11	Oct/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Septiembre 1 al 30
12	Nov/06/2012	Core Activity Database (CAD)	Octubre 1 al 30
13	Dic/04/2012	Core Activity Database (CAD)	Noviembre 1 al 30
14	Ene/04/2013	Core Activity Database (CAD)	Diciembre 1 al 10
15	Dic/12/2012	Informe Narrativo y Financiero	Todo el Periodo
16	Ene/15/2013	Auditoria	Todo el Periodo

ARTICULO 5 – DESEMBOLSOS

5.1 NRC hará anticipos a la Organización Ejecutora de la siguiente manera:

Número de Desembolso	Fecha de Desembolso	Requisito de Desembolso	Cantidad (COP)
1er	Mar-12	A la legalización del Convenio	65.933.500
2do	6/4/2012	Aprobación del 1er informe Narrativo y Financiero	65.933.500
3er	9/17/2012	Aprobación del 2do informe Narrativo y Financiero	46.153.450

Número de Desembolso	Fecha de Desembolso	Requisito de Desembolso	Cantidad (COP)
4to	Ene-13	Aprobación del 3er informe Narrativo y Financiero	19.780.050
TOTAL			197.800.500

5.2. Desembolso del saldo:
La solicitud del pago del saldo del proyecto aprobado, debe estar acompañada del Informe Final Narrativo y Financiero tal como se especifica en el Articulo 19 de las Condiciones Generales del Convenio. La aprobación de los informes finales se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 19 de las Condiciones Generales del Convenio.

5.3 Previa solicitud de la Organización Ejecutora, NRC hará los desembolsos asignados en el convenio previa aprobación y desembolso de fondos por parte de los donantes.

5.4 Los fondos asignados en el convenio presente estarán sujetos a la aprobación de fondos por parte de los financieros de NRC.

ARTICULO 6 – SOLUCION DE DISPUTAS

6.1. Las diferencias que surjan entre las partes contratantes con motivo de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, serán resueltas por las partes amigablemente. Si éstas no dirimen las diferencias, en el término de veinte días calendario (20), serán sometidas a un amigable componedor, designado por mutuo acuerdo por las partes. Si en un término de 15 días no se logra esta designación o si designado no se han resuelto las diferencias dentro de los treinta (30) días siguientes, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y el asunto se someterá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que nombre un árbitro y falle en derecho la controversia.

ARTICULO 7 – CUENTA BANCARIA

7.1 Los pagos se efectuarán a la cuenta bancaria de la organización en USD/COP como se indica a continuación:

Nombre del Banco:	BANCO DE BOGOTA
Dirección del Banco:	Calle 11 13-02 Centro Ocaña
Nombre de la Cuenta:	UFPS NRC NORAD:COFT1201 Bachillerato Pacicultor en Ocaña
Número de cuenta completo (incluyendo códigos de banco):	Cuenta corriente 446 262917

ARTICULO 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

ARTICULO 9 - EXCLUSIÒN RELACIÒN LABORAL

Las partes hacen constar que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre **NRC** y el personal que la Organización Ejecutora ocupe. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de ésta los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del convenio.

ARTICULO 10 – CESIÓN

Las partes no podrá ceder total o parcialmente el convenio sin previa autorización escrita por parte de la otra. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

ARTICULO 11 – DIRECCION DE LAS PARTES

Cualquier comunicación relativa al presente convenio de cooperación del proyecto será por escrito, deberá indicar el número del acuerdo y el título del proyecto y se enviará a la dirección siguiente:

Para NRC:	Consejo Noruego para Refugiados - NRC Carrera 9 No. 81 A – 26 Piso 9 Sr. Atle Solberg, Director de País E-mail: nrc@nrc.org.co Coordinador del Proyecto: Aldemar Niño E-mail: aldemar.nino@nrc.org.co
Para Organización Ejecutora:	Universidad Francisco de Paula Santander Edgar Antonio Sanchez Ortiz Cargo: Rector Sede La Granja Vía al Algodonal E-mail: direccion@ufpso.edu.co Coordinador del Proyecto: Jhon Leonardo Cardenas Orjuela, Coordinador del Proyecto bachilleratopacicultorocana@hotmail.com E-mail Coordinador del Proyecto

ARTICULO 12 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

FIRMAS

Este convenio será preparado en dos originales, un original para NRC y otro original para ORGANIZACIÓN EJECUTORA.

Bogotá, D. C., Mar/1/2012

Por NRC:

ATLE SOLBERG
C.E. 373.671
Nit. 830.132.256-6

Ocaña, Mar/1/2012

Por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
C.C. No. 13.350,658 de Pamplona
Nit. 800.163.130-0